



M.P. Nelson Marín Franco

ACUERDO No. CSJCHA24-25
19 de abril de 2024

“Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 001, 002, 003, 005 y 006 Administrativos del Circuito de Quibdó a los Juzgados 008 y 009 Administrativos del Circuito de Quibdó, creados mediante Acuerdo PCSJA23-12125”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, y según lo decidido en sesión ordinaria de sala del día 19 de abril de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon unos cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones; creándose entre ellos, los Juzgados 008 y 009 Administrativos de Quibdó, conformados cada uno por el juez, un secretario de circuito, un profesional universitario grado 16, dos oficiales mayores o sustanciadores de circuito y un asistente judicial grado 06.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución No. UDAER24-7¹ se le asignaron los códigos 270013333008 al Juzgado 008 Administrativo de Quibdó, y 270013333009 al Juzgado 009 Administrativo de Quibdó.

Que el artículo 17 del citado acuerdo, establece que los juzgados administrativos creados, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

Igualmente, en dicho artículo se señala que, el Consejo Seccional de la Judicatura garantizará que la redistribución de procesos se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Que consultado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, los despachos 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 Administrativos del Circuito de Quibdó reportaron los siguientes inventarios durante el tercer trimestre del año 2023:

Procesos en inventario Final – Tercer Trimestre año 2023.	
Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Quibdó	705
Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Quibdó	692
Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Quibdó	1091
Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Quibdó	198
Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Quibdó	526
Juzgado 006 Administrativo del Circuito de Quibdó	505

¹ Por medio de la cual se asigna el código de identificación a los despachos creados de manera permanente, mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Juzgado 007 Administrativo del Circuito de Quibdó	452
Total	4169

Que el inciso segundo del citado artículo 17° establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura garantizarán que la redistribución de procesos que se vaya a efectuar, “...que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales...”. Que teniendo en cuenta lo anterior, acorde con la información suministrada por la Administradora SIERJU de esta Corporación, encargada del manejo estadístico de los despachos en este Distrito, se estableció que, la carga promedio que manejan los juzgados administrativos del circuito de Quibdó, es de 595 procesos.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas laborales entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó, esta Seccional decidió realizar la redistribución de procesos teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario de los juzgados del 001° al 007° Administrativos del Circuito de Quibdó, y **con un 7% de compensación en favor de los despacho 008 y 009**, a fin de que los titulares de los mismos, puedan gestionar las situaciones administrativas a su cargo, propias del funcionamiento de un nuevo despacho judicial, y la para la revisión de los procesos que se reciban con objeto de la presente redistribución, determinándose lo siguiente:

Juzgado	SIERJU – Inventario Final al 30.09.2023	Equilibrio de procesos luego de aplicado el descuento del 70% a los Juzgados 008 y 009	No. De procesos que entrega	No. De procesos que recibe	Inventario Final
Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Quibdó	705	498	174	0	531
Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Quibdó	692		161	0	531
Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Quibdó	1091		561	0	530
Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Quibdó	198		0	0	198
Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Quibdó	526		28	0	498
Juzgado 006 Administrativo del Circuito de Quibdó	505		7	0	498
Juzgado 007 Administrativo del Circuito de Quibdó	452		0	0	452
Juzgado 008 Administrativo del Circuito de Quibdó	N/A	464	0	465	465
Juzgado 009 Administrativo del Circuito de Quibdó	N/A		0	464	464

Que así entonces, se tiene que los Juzgados 001, 002 y 003, 005 y 006, cuentan con un inventario superior al establecido para el equilibrio de procesos, mientras que los Juzgados 004 y 007, cuentan con inventarios finales inferiores al equilibrio de procesos, establecida en 498 procesos, por lo cual estos últimos no serán objeto de redistribución, lo que conlleva a que los juzgados 008 y 009 Administrativos del Circuito de Quibdó, recibirán por redistribución un total de 896 expedientes provenientes de los Juzgados 001, 002, 003, 005 y 006 Administrativos del Circuito de Quibdó.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Redistribuir, del más reciente al más antiguo, **896 expedientes**, que corresponden a procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los juzgados 001, 002, 003, 005 y 006, Administrativos del Circuito de Quibdó, con destino a los juzgados 008 y 009 Administrativos del Circuito de Quibdó, será el siguiente:

Despacho que Remite	Cantidad de procesos	Despacho que Recibe
Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Quibdó	174	Juzgado 8° Administrativo de Quibdó: 87 procesos Juzgado 9° Administrativo de Quibdó: 87 Procesos
Juzgado 2° Administrativo del Circuito de Quibdó	161	Juzgado 8° Administrativo de Quibdó: 80 procesos Juzgado 9° Administrativo de Quibdó: 81 Procesos
Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Quibdó	561	Juzgado 8° Administrativo de Quibdó: 281 procesos Juzgado 9° Administrativo de Quibdó: 280 Procesos
Juzgado 5° Administrativo del Circuito de Quibdó	28	Juzgado 8° Administrativo de Quibdó: 14 procesos Juzgado 9° Administrativo de Quibdó: 14 Procesos
Juzgado 6° Administrativo del Circuito de Quibdó	7	Juzgado 8° Administrativo de Quibdó: 4 procesos Juzgado 9° Administrativo de Quibdó: 3 Procesos

Artículo Segundo - Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los juzgados 001, 002, 003, 005 y 006 Administrativos de Quibdó, suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más reciente al más antiguo, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Tipo de proceso, 4. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- La remisión de procesos, se efectuará en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Parágrafo 2°- Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de los expedientes objeto de redistribución.

Parágrafo 3°. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes, y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales objeto de redistribución, informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

Parágrafo 4°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos, para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo Tercero. – Conversión de títulos judiciales. Los juzgados 001, 002, 003, 005 y 006 Administrativos de Quibdó, deberán elaborar un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán la conversión de la totalidad de dichos títulos al despacho receptor.

Artículo Cuarto. - Salidas SIERJU. Las salidas de los procesos objeto de redistribución, deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los juzgados que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Artículo Quinto – Actualización del aplicativo SAMAI. Los funcionarios judiciales de los juzgados objeto de la presente redistribución, con apoyo del Técnico en Sistemas Grado 11 del Tribunal Administrativo de Chocó, se coordinarán con la Oficina de Soporte del aplicativo SAMAI, con la finalidad de que la información de los procesos que cambien de juzgado, sea actualizada en el aplicativo virtual, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

Parágrafo 1°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, prestará el apoyo necesario a los Despachos Judiciales involucrados, para la aplicación del presente acuerdo; teniendo en cuenta que la redistribución, no será acumulativa para los juzgados 001, 002, 003, 005 y 006 Administrativos de Quibdó, y por ende, no se les abonará deuda alguna en reparto a estos juzgados, por los expedientes redistribuidos.

Artículo Sexto. - Procesos reasignados. - Los señores funcionarios directores de los juzgados involucrados, deberán publicar la relación de los procesos reasignados en un sitio visible en el Despacho Judicial, en la página web institucional - micrositio del juzgado, y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, remitiéndose copia a esta Corporación Seccional, así como a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó.

Artículo Séptimo: Comunicaciones y Publicaciones- Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a los juzgados administrativos del circuito de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

Publíquese este acto administrativo en la página web institucional en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-lajudicatura-del-choco>, medio que garantiza amplia divulgación.

Este acuerdo, fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, llevada a cabo el 19.04.2024, y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON MARÍN FRANCO
Presidente.

Proyectó ECOZ / YQM
Revisó: NMF / ACF
Aprobó: NMF / ACF

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

